

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS AL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES DIGITALES CON APLICACIÓN SECTORIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO “REDES DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL” EN ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA (RETECH) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU (C13I1).

PREGUNTAS FRECUENTES

I. Objetivo y tipos de ayuda.

1. ¿Cuál es el objetivo de las ayudas?

El objetivo de estas ayudas es facilitar el desarrollo de soluciones por parte de nuevas empresas digitales andaluzas (startups digitales) y favorecer la colaboración con las pymes de la región, en los sectores de actividad del proyecto “Redes de Emprendimiento Digital”: Agrotech, Gaming y Contenido digital, Logística Portuaria y Smart Mobility.

De esta forma, se busca fortalecer el ecosistema de emprendimiento para impulsar el desarrollo económico y la innovación digital en la Comunidad Autónoma.

2. ¿Qué modalidades de ayuda ofrece esta convocatoria?

Dentro del objetivo de apoyar a las nuevas empresas digitales (startups digitales) andaluzas y fomentar la colaboración con pymes, esta convocatoria contempla dos líneas de ayuda:

Líneas de Ayuda	Descripción de la línea	¿Para quién?	¿Qué financia?	¿Cuál es la cuantía?
Línea 1 Desarrollo	Dirigida a subvencionar gastos necesarios para el desarrollo de soluciones digitales por parte de nuevas empresas andaluzas. Estas soluciones deben tener aplicación en los sectores prioritarios del proyecto <i>Redes de Emprendimiento Digital</i> en Andalucía. El objetivo es fortalecer y hacer sostenible el ecosistema de emprendimiento digital en la región, complementando las capacidades de sus empresas.	Startups digitales andaluzas (≤7 años de constitución)	Desarrollo o mejora de una solución digital propia.	Entre 10000€ y 30.000€
Línea 2 Implantación	Orientada a subvencionar la implantación (prototipo funcional, piloto, puesta en producción o integración con otras plataformas) de soluciones digitales desarrolladas por nuevas empresas andaluzas en pymes de la región. Se busca favorecer la actividad de estas pymes en los sectores prioritarios del proyecto <i>Redes de Emprendimiento Digital</i> en Andalucía.	Pymes andaluzas	Implantar una solución desarrollada por una startup digital andaluza (≤7 años de constitución)	Entre 10.000€ y 40.000€

3. ¿Qué es una nueva empresa digital andaluza?

Se entiende como “nueva empresa digital andaluza” (startup digital) aquella **empresa constituida con personalidad jurídica propia** con una **antigüedad igual o inferior a siete años** desde su constitución, que **desarrolle o comercialice soluciones digitales propias**.

4. ¿Qué se entiende por solución digital propia?

Se entiende como solución propia aquella desarrollada o generada por la nueva empresa digital (startup digital), quedando excluidas actividades de venta, implantación o prestación de servicios referentes a productos propietarios de terceros, o de fuentes abiertas, sin modificaciones de valor suficientes y demostrables.

Se entiende como solución digital aquella prueba de concepto, caso de uso, servicio o producto comercializable cuyo fundamento principal de negocio se basa en arquitecturas, aplicaciones, plataformas, modelos, procesos y/o componentes software.

II. Quién puede solicitar y requisitos.

5. ¿Quién puede solicitar la subvención de la línea de desarrollo de soluciones digitales?

Pueden solicitarla las **nuevas empresas digitales andaluzas** (empresas con menos de 7 años desde su constitución) que estén **desarrollando o mejorando una solución digital propia**.

Estas empresas deben tener su domicilio social o centro de trabajo en Andalucía y demostrar que generan actividad económica o empleo en la región.

6. ¿Quién puede solicitar la subvención de la línea de implantación de soluciones digitales?

Pueden solicitarla las **pymes andaluzas** que quieran **implantar en su negocio una solución digital creada por una nueva empresa digital** (startup digital).

7. ¿Qué requisitos debe cumplir?

Línea 1 – Desarrollo (para nuevas empresas digitales andaluzas)

Para poder solicitar la ayuda, la entidad solicitante debe:

- Tener la **condición de pyme**, conforme al **Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014**, de la Comisión, de 17 de junio de 2014. No pueden presentar la solicitud de ayuda las **personas físicas autónomas**.
- **Estar constituida hace 7 años o menos** a la fecha de inicio de la convocatoria.
- **Desarrollar toda o parte de su actividad económica en Andalucía**, bien porque tenga **domicilio social o centro de trabajo en la comunidad**, o bien porque pueda demostrar que **genera actividad o empleo directo en el territorio**, incluso si opera de forma 100 % online.
- Contar con una **solución digital propia** en fase de desarrollo o mejora, aplicable a alguno de los sectores prioritarios del proyecto “*Redes de Emprendimiento Digital*” (agricultura, videojuego y contenidos digitales, logística portuaria o movilidad y vehículo inteligente).

Línea 2 – Implantación (para pymes andaluzas)

Para poder solicitar la ayuda, la empresa debe:

- Tener la **condición de pyme**, conforme al **Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014**, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- **Desarrollar su actividad económica en Andalucía**, acreditando **domicilio social o centro de trabajo en la región**, o demostrando que **genera empleo o actividad económica en Andalucía** si opera digitalmente.
- Estar **implantando una solución digital desarrollada por una startup andaluza** (empresa con ≤7 años).
- Contar con un **acuerdo o compromiso de colaboración** con la startup desarrolladora que detalle el alcance del proyecto a implementar.

8. ¿Si soy autónomo, puedo solicitar la ayuda?

No.

Estas ayudas están dirigidas únicamente a empresas con personalidad jurídica propia, como sociedades limitadas, cooperativas o sociedades laborales.

Las personas físicas autónomas no pueden solicitar la ayuda ni participar como beneficiarias directas en ninguna de las dos líneas (Desarrollo o Implantación).

9. ¿Podrían concurrir a la ayuda distintas sociedades de un mismo grupo empresarial que aporten soluciones diferentes?

No.

Las bases reguladoras prevén que únicamente se solicite una ayuda por persona jurídica, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene prevista la realización de controles para determinar la titularidad real de la empresa.

10. Respecto de la vinculación con el territorio de la empresa, ¿cuáles son los requisitos que ha de cumplir la pyme solicitante?

Ha de contar con domicilio social o centro de trabajo en Andalucía, es decir, cumplir con uno de dichos requisitos. Alternativamente, y sólo en el caso de que la empresa desarrolle su actividad a través de medios telemáticos, deberá acreditar que cuenta con trabajadores ubicados en la región.

11. ¿Cuáles son los requisitos de la solución digital?

Deben ser aplicables en al menos uno de los siguientes sectores de actividad:

- Agricultura (Agrotech).
- Videojuego y creación de contenidos digitales asociados (Gaming y Contenido digital).
- Logística portuaria.
- Movilidad y vehículo inteligente (Smart Mobility).

Deben tener al menos un nivel de “concepto validado” (estar en nivel TRL-D1) según se indica en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras.

12. ¿Qué es el nivel TRL-D1?

TRL-D (Technology Readiness Level – Digital) es una escala que mide la madurez de una solución digital, desde la idea hasta el producto validado en el mercado. Puedes consultar la tabla completa en el anexo al presente documento.

El nivel **TRL-D1 (Technology Readiness Level – Digital)** corresponde al **primer nivel de madurez de una solución digital**. Indica que la **idea ya está definida y validada**, y que se ha identificado claramente **el problema o la necesidad que se quiere resolver**.

En esta fase:

- Existe una **propuesta de valor clara** y una **visión funcional del producto o servicio**.
- Pueden haberse realizado **entrevistas o validaciones con potenciales usuarios o clientes**.
- Todavía **no hay un prototipo funcional ni desarrollo técnico**, pero sí una base sólida para empezar a construirlo.

Es decir, equivale al momento en el que el proyecto ha superado la fase de idea y empieza a preparar su MVP (producto mínimo viable).

13. ¿Puedo solicitar la ayuda si el proyecto se encuentra en un nivel de madurez superior a TRL-D1?

Sí.

En la Orden de bases de refiere al nivel TRL-D1 como requisito mínimo, pudiendo financiarse a través de la ayuda el desarrollo o implementación de soluciones con un grado de madurez superior.

14. ¿Cuál es la cuantía de la ayuda?

Par la línea de desarrollo, la cuantía está entre 10.000 € y 30.000 €

Para la línea de implantación, la cuantía está entre 10.000 € y 40.000 €

15. ¿Pueden financiarse proyectos con un coste inferior a la cuantía mínima de la ayuda?

No.

Para que el proyecto sea financiable por medio de la ayuda el proyecto ha de tener un coste mínimo de 10.000 €.

III. Proceso de solicitud

16. ¿Qué son los datos de titularidad real de una empresa?

Los datos de titularidad real son los datos de las personas físicas que controlan o se benefician de una empresa. Se incluyen nombre, apellidos, fecha de nacimiento, nacionalidad, y la información del documento de identificación.

En la solicitud de la ayuda se debe informar el nombre, apellidos y fecha de nacimiento de la persona titular de la empresa solicitante.

17. ¿Cuáles son los gastos subvencionables de las ayudas?

En el caso de la **línea desarrollo**, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal propio. La imputación de gastos de personal está limitada a aquellas actividades directamente relacionadas con el desarrollo de la solución digital incluida su puesta en marcha en clientes.



- Servicios externos de asesoramiento de carácter financiero, legal, técnico o sobre desarrollo empresarial o emprendimiento.
- Servicios externos orientados a difusión, marketing y/o relación con el cliente.

En el caso de la **línea implantación**, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Servicios externos de carácter técnico.

Se entienden como servicios externos todos aquellos prestados por personas físicas o jurídicas distintas al beneficiario. En el caso de estas ayudas estos servicios se corresponden a los prestados por la nueva empresa digital (startup digital) cuya solución digital haya implantado la pyme.

En definitiva, lo que se incentiva es la adquisición de una solución digital desarrollada por una nueva empresa digital (startup digital) andaluza por parte de una pyme.

No se considerarán subvencionables:

- La adquisición de equipamiento.
- Gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes.
- Costes financieros o impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto General Indirecto Canario.

18. ¿Son compatibles estas ayudas con otras?

No. Estas ayudas no serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

19. ¿Quién puede presentar una solicitud de ayuda?

- La solicitud debe presentarse **de forma exclusivamente electrónica**, a través de la **ventanilla electrónica de la Junta de Andalucía**, y debe realizarla la persona representante legal de la pyme utilizando su **certificado digital de representante**.
- No pueden presentar la ayuda **personas físicas autónomas**.

Importante: Cada empresa solo podrá presentar **una solicitud por convocatoria**, y toda la gestión (firma, presentación y seguimiento) se realiza **100% online** desde la ventanilla electrónica oficial.

20. ¿Y si opero 100% en remoto?

Si tu empresa opera 100% en remoto, puede optar a la ayuda siempre que acredite que genera actividad económica en Andalucía, entendiéndose por tal la creación de empleo directo en el territorio.

21. ¿Dónde puedo presentar mi solicitud de ayuda?

Exclusivamente a través de la ventanilla electrónica de la administración de la Junta de Andalucía:
<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/ADA>

Si quiere puede acceder directamente a la línea con estas direcciones:

- Línea 1: https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=ADA_25653_L1
- Línea 2: https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=ADA_25653_L2

22. ¿Es necesario disponer de certificado electrónico/digital?

Sí.

El representante legal de la pyme podrá acceder al sistema a efectos de autentificación, cumplimentación, consulta, firma y presentación de solicitud mediante su certificado electrónico de representación.

Dicho certificado puede ser reconocido o cualificado de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

23. ¿Puedo imprimir los formularios anexos y cumplimentarlos a mano?

No.

Los formularios Anexos I, II y III se implementarán directamente en la Oficina Virtual, donde el representante legal de la pyme podrá realizar la cumplimentación, firma y presentación de los formularios asociados a estas ayudas.

24. ¿Qué ocurre si no puedo acceder a la oficina virtual de la Consejería?

Puede ponerse en contacto con el Servicio de Atención al Ciudadano mediante el teléfono:

012 (955 012 012)

25. ¿Cuántas solicitudes pueden presentarse?

Una misma pyme sólo podrá solicitar una ayuda en la misma convocatoria. Una misma pyme podrá presentar una solicitud de ayuda nueva si desiste de la presentada con anterioridad.

Para la Línea 2. *Implantación*, las bases reguladoras no establecen limitaciones respecto de la adquisición independiente de una misma solución por parte de distintas pymes.

26. ¿Es necesario encontrarse adherido a la Red de Alianzas/Plataforma de inversión en el momento de solicitar la ayuda?

No, pero es requisito para poder disfrutar de la ayuda.

En el formulario de justificación se habilitará la adhesión a ambos a través de la cumplimentación de los formularios habilitados.

27. En el apartado 3 sobre los "Datos de la entidad solicitante" se pregunta el tamaño de la empresa. ¿De dónde se obtiene la información a cumplimentar?

Deberá considerarse la mayor cifra respecto de lo recogido en el Informe de Plantilla Media de la Seguridad Social, y las cantidades consignadas en Cuentas Anuales o Impuesto sobre Sociedades.

28. ¿Cuál es el plazo de presentación de las solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el siguiente día hábil al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las 9:00 horas, permaneciendo dicho plazo

abierto de forma continuada durante diez días hábiles o hasta el agotamiento del crédito disponible, en caso de que esto ocurra con anterioridad.

El plazo de presentación de solicitudes podrá concluir antes de las fechas indicadas en caso de que se agote el presupuesto de las ayudas.

29. ¿Se puede modificar/corregir/rectificar una solicitud de ayuda?

Si, mientras no hayan sido firmadas o presentadas.

30. ¿Cuánto tarda la resolución y el pago de la ayuda?

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de la ayuda es de **dos meses** desde la presentación de la solicitud. Una vez aprobada, **el pago se realizará tras la justificación final del proyecto**, que deberá presentarse en los **10 días hábiles posteriores** a la recepción efectiva de la notificación de la resolución.

Recuerda: el plazo puede interrumpirse si se requiere subsanación.

31. ¿Puedo desistir o renunciar a una solicitud presentada?

Sí. Se puede desistir de una solicitud presentada en cualquier momento previo a su concesión. De igual forma, se puede renunciar a una solicitud que haya sido concedida, siempre que no se haya procedido al pago.

IV. Documentación, subsanaciones y notificaciones

32. ¿Qué documentación es necesario aportar para presentar la solicitud?

Ninguna.

Durante la presentación de la solicitud se cumplimentarán los documentos de declaraciones responsables y autorizaciones de consulta en la misma ventanilla electrónica. La comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará mediante consultas automatizadas.

En caso de oponerse a la realización de consultas, se requerirá al solicitante para que aporte la documentación en un trámite posterior, siempre con carácter previo a la concesión de la ayuda.

33. ¿Cómo se realiza la subsanación?

En caso de que se realice un requerimiento de subsanación, debe acceder a la zona privada de la ventanilla electrónica de la Junta de Andalucía y acceder al botón de subsanar. Ahí podrá revisar el formulario del Anexo I y realizar las modificaciones oportunas.

34. ¿Cuándo se realizará la aportación de documentación?

La documentación se podrá aportar en la fase de alegaciones, mediante el Anexo II.

35. ¿Cuándo y cómo se realiza la aportación de documentación y/o las alegaciones?

Cuando se notifique o bien el requerimiento de aporte de documentación, o bien, la resolución provisional desfavorable, debe acceder a la zona privada de la ventanilla electrónica de la Junta de Andalucía y acceder al botón de Anexo II. Ahí podrá cumplimentar el formulario Anexo II y realizar el aporte de documentación solicitado.

36. ¿Qué documentación es necesario aportar junto con el Anexo II?

En el caso de no autorizar la consulta en el formulario de solicitud, deberá aportarse copia de la siguiente documentación junto con el Anexo II, que cumpla las garantías que exige la legislación vigente:

- Escritura pública de constitución y estatutos de la empresa que reflejen la fecha de constitución.
- Certificado de la situación del interesado en el Censo de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado en el que se indique el número de personas trabajadoras empleadas. Certificado de plantilla media (Seguridad Social) o Informe de Vida Laboral (CCC empresa/entidad) y certificado del importe neto de la cifra de negocios o declaración del Impuesto de Sociedades. Cuentas Anuales e/o Impuesto sobre Sociedades (tres últimos ejercicios). O en su lugar, certificado en el que se especifique que la empresa cumple la condición de pyme.
- Acreditación de cumplimiento de requisitos para acogerse al régimen de minimis. (Certificado de ayudas de minimis - Intervención General de la Administración del Estado)
- Documentación acreditativa de subvenciones/ayudas concedidas a la entidad para la misma finalidad.
- Certificado de no encontrarse incursa en procedimiento de concurso voluntario o insolvencia. (Certificado del Registro Mercantil)
- Certificado de la ausencia de condena mediante sentencia firme (INHABILITACIONES).
- Acta de titularidad real. (Registro de titularidades reales)

37. ¿Cómo me entero de los actos relacionados con la concesión de esta ayuda? ¿Cómo se notificarán los actos?

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Todos los actos que requieran notificación conforme a las bases se realizarán de forma individual, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones electrónicas <https://ws020.juntadeandalucia.es/Notifica/>. Este sistema remitirá a las pymes interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y la falta de aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

La notificación se entenderá practicada con el acceso del interesado o su representante (mediante su certificado de representación) al contenido de la notificación, momento en el que se considerarán practicadas, tal y como dispone el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 octubre.

Si la persona solicitante no accede a la notificación se entenderá como rechazada y el inicio de los plazos legales.

La persona solicitante podrá conocer, a través de un acceso al área restringida de la ventanilla electrónica toda la información y el estado de tramitación de su expediente.

38. ¿Qué ocurre si no presento la justificación o no cumple con los requisitos?

La falta de justificación o el incumplimiento de los requisitos puede suponer:

- La **pérdida total o parcial del derecho a la ayuda**.
- La **obligación de devolver los fondos recibidos (reintegro)**. Por eso es importante conservar todos los documentos de gasto, pago y evidencias durante al menos **3 años**.

V. Obligaciones, justificación y seguimiento

39. ¿Es necesario aceptar la subvención?

No, no es necesario realizar aceptación de la ayuda.

40. ¿Qué obligaciones tengo por ser una pyme beneficiaria de esta ayuda?

- Sumarse, mediante los mecanismos que se determine a tal fin, a la Red de Alianzas del proyecto (Alianza Misión), una comunidad abierta y colaborativa de agentes públicos y privados comprometidos con el impulso del emprendimiento digital y la transformación económica y social de la región, manifestando así su voluntad de colaborar en la difusión del proyecto, así como participar en los eventos y actividades que está previsto que se desarrolle en los centros de emprendimiento, con la finalidad principal de contribuir al activar el ecosistema emprendedor y la conexión entre sus diferentes agentes a través de la puesta en valor de los resultados de la actividad financiada.
- Atenderá al requerimiento que le pudiera realizar la Agencia Digital de Andalucía relativo a la presentación de resultados de las actividades subvencionadas, en el formato (presencial o en remoto) y, en su caso, ubicación física que se determine.
- Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.
- Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.
- Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación. En este sentido, facilitará la documentación requerida por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, a efectos de que esta pueda llevar a cabo su obligación de mantenimiento de una adecuada pista de auditoría.
- La entidad beneficiaria llevará a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018). Igualmente será de aplicación el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, así como el Plan de medidas antifraude adaptado por la Agencia Digital de Andalucía.
- La entidad beneficiaria garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio Do No Significant Harm –DNSH–), y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, en todas las fases del diseño y ejecución de cada actuación de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Deberá cumplimentar una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Asumir cualquier otra obligación comunitaria y nacional que resulte de aplicación por razón de la financiación del MRR.

Específicos para la línea de desarrollo:

- Habrá desarrollado o dispondrá de una solución digital propia, al menos en nivel de madurez TRL -D1.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán, a través del medio electrónico que en su momento determine la Junta de Andalucía, integrarse en la Plataforma de Inversión que se desarrollará en el marco del proyecto y colaborar en la remisión de información relativa a su evolución empresarial. A estos efectos, estarán



obligadas a facilitar datos económicos básicos vinculados a la facturación y a las rondas de inversión que, en su caso, se materialicen, durante un período mínimo de veinticuatro meses desde la concesión de la ayuda. Esta obligación tiene como finalidad exclusiva facilitar el seguimiento de los resultados obtenidos por las actuaciones subvencionadas, así como contribuir a la evaluación del impacto del proyecto en el ecosistema de emprendimiento digital de Andalucía.

Y para la línea de implantación:

- Implantará (prototipo funcional, piloto, puesta en producción o integración con otras plataformas) una solución proporcionada por una nueva empresa digital andaluza (startup digital).
- Acreditará convenientemente en fase de justificación que la empresa prestadora seleccionada:
 - i. Oferta una solución digital propia
 - ii. Dispone de consideración de pyme de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
 - iii. Dispone de domicilio fiscal en España.
 - iv. Tiene fecha de constitución igual o inferior a 7 años.

41. ¿Qué es la red de alianzas (Alianza Misión) del proyecto?

Formar parte de la Red de alianzas (Alianza Misión) significa unirse a una comunidad abierta que conecta a startups, pymes e instituciones andaluzas comprometidas con la innovación y la transformación digital.

No conlleva obligaciones formales ni compromisos jurídicos, sino que representa una adhesión voluntaria y colaborativa, que permite participar en actividades, eventos, espacios de networking y acciones de visibilidad dentro del ecosistema digital andaluz, mediante la vinculación a uno o varios de los sectores de actividad del proyecto “Misión”.

Formar parte de Alianza Misión te permite también **mantenerte informado sobre futuras convocatorias y oportunidades de colaboración**.

42. ¿Qué es la Plataforma de Inversión del proyecto y para qué sirve?

Es una herramienta digital que permitirá **monitorizar y conectar startups, pymes e inversores** del ecosistema andaluz.

Las nuevas empresas digitales beneficiarias deberán integrarse en ella y **compartir información sobre su evolución empresarial** (como facturación o rondas de inversión), únicamente con fines de seguimiento y evaluación del impacto de las ayudas.

43. ¿Cómo se justifica la ayuda?

La justificación debe presentarse antes de que se realice el pago de la ayuda. El plazo será de 10 días desde la notificación de la resolución.

Documentación para la justificación:

- Justificación técnica, que debe recoger, al menos:
 - Las actividades realizadas justificando su relación con el desarrollo de la solución digital e incluyendo las evidencias de publicidad del proyecto. Incluirá, además.
 - El estado de madurez de la solución digital según el esquema de madurez para soluciones digitales, mostrando su evolución (estado inicial y final alcanzado con la actividad subvencionada).

- Detalle de aplicabilidad de la solución a los sectores de actividad de referencia en el estado final alcanzado de la solución.
- Justificación económica, que deberá recoger la relación de los justificantes de pago con las actividades realizadas.
 - Documentos de gasto y pago.
 - Evidencias de la ejecución de la actividad.
- Otra documentación
 - Adhesión a Red de Alianzas (Alianza Misión).
 - Aceptación de la integración en la Plataforma de Inversión de Andalucía.

44. ¿Cuál es el periodo establecido para imputar gastos y en qué plazo hay que realizar el pago de los mismos?

Para que puedan considerarse válidos, los justificantes de gasto deberán haberse emitido entre el día 03/08/2022 y el de finalización del plazo de presentación de solicitudes (12/11/2025). Con independencia de la fecha de la factura, los gastos deben haberse realizado en dicho intervalo de tiempo (es decir, no es subvencionable un servicio prestado fuera de dicho periodo -antes o después- aunque la factura se emita dentro de dicho plazo).

Los pagos de dichos gastos deberán haberse materializado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación (10 días hábiles a contar desde la notificación e la concesión de la ayuda). Dichos pagos habrán de respetar también los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (art. 31.2 LGS).

45. ¿Resulta subvencionable el sueldo de los socios/autónomos societarios?

Sí.

Dado que se clasificaría como gasto de personal propio, deberá acreditarse que se encuentra vinculado con la actividad subvencionada, es decir, que se financiará dicho gasto si la prestación que realiza el socio para la empresa se corresponde con el desarrollo de la solución digital o su puesta en marcha en clientes.

46. ¿Pueden imputarse horas sueltas del personal que se dedique a diversas tareas?

Sí.

Dado que la subvención está destinada a financiar los gastos de personal correspondiente al desarrollo de la solución digital y su puesta en marcha en el cliente, podrán imputarse parcialmente los salarios, en atención al tiempo dedicado a dichas tareas.

47. En el caso de los gastos financierables, ¿se contemplaría el desarrollo de software por terceros o sólo servicios de consultoría?

No.

El desarrollo ha de ejecutarse por parte de la propia pyme, si bien la ayuda contempla la financiación de servicios de asesoramiento técnico, en un sentido amplio. La Orden de bases contempla la posibilidad de subcontratación.

48. ¿Gastos en relación a la compra de hardware/software y/o leasing son subvencionables?

No.

A través de la ayuda se financia la prestación de servicios, encontrándose excluida la adquisición de material inventariable.

49. ¿En qué consisten las acciones de difusión que se mencionan en la justificación?

La finalidad de las acciones de difusión es dar a conocer a la opinión pública la existencia de una ayuda cofinanciada con fondos de la Unión Europea, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y la Agencia Digital de Andalucía (Junta de Andalucía). En la Guía práctica de solicitud aparecen diversos ejemplos (menciones en web y RRSS, placa o cartel conmemorativo permanente, etc).

50. ¿Dónde se encuentra disponible toda la información de las ayudas?

Toda la información relativa a este Programa de Ayudas está disponible en la web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25653.html>

NOTA IMPORTANTE:

Este documento tiene valor únicamente informativo, por lo que podría contener errores involuntarios. Su contenido no tiene valor jurídico, por lo que las personas interesadas deben remitirse siempre al contenido de la Resolución de convocatoria y de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

VI. Otras cuestiones

51. ¿Necesita más información o asesoramiento?

Puede ponerse en contacto con el Servicio de Atención al Ciudadano mediante el teléfono:

012 (955 012 012)

O bien puede mandar un email al correo:

ayudas.tdp.ada@juntadeandalucia.es



ANEXO - NIVELES DE MADUREZ DE SOLUCIONES DIGITALES - TRL-D
(TECHNOLOGY READINESS LEVEL - DIGITAL)

Nivel	Denominación	Descripción	Indicadores
TRL-D1	Concepto validado	Idea definida y validada la necesidad o problema	Documento de concepto, entrevistas de usuario
TRL-D2	Prototipo funcional	Producto mínimo viable o demo que demuestra funcionalidad básica	Producto mínimo viable, pruebas internas, uso limitado
TRL-D3	Piloto operativo	Despliegue en entorno real con usuarios iniciales	Usuarios reales, resultados, feedback
TRL-D4	Prototipo en producción	Solución en uso regular y abierta a clientes	Acceso abierto, soporte técnico, documentación
TRL-D5	Escalado y sostenibilidad	Expansión o integración con otros mercados	Métricas de uso, ingresos, plan de escalabilidad